

## PROYECTO DE LEY VULNERA LA AUTONOMÍA DE SENATI

A la opinión pública,

El pasado 05 de abril del año en curso, emitimos un pronunciamiento sobre los alcances del Proyecto de Ley N° 7343/2020-CR, mediante el cual, desconociendo la eficacia, eficiencia y calidad del modelo institucional de SENATI, se busca precisar el régimen académico y de dedicación docente de los Instructores del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, en su sesión ordinaria llevada a cabo el día 09 de junio del año en curso, transmitida mediante la plataforma Facebook Watch, ha evaluado el Pre Dictamen del mencionado proyecto de Ley.

Con mucha preocupación hemos evidenciado que el mencionado Pre Dictamen, no ha tenido a bien, esperar la opinión de sectores importantes como el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, ni tampoco se ha solicitado opinión al Ministerio de la Producción y a la Sociedad Nacional de Industrias. Asimismo, pese a que los representantes de la Administración han solicitado audiencia y remitido comunicaciones a través de la mesa de partes virtual del Congreso de la República, no han sido escuchados. Sin embargo, sí se ha solicitado la opinión del Secretario General del Sindicato de SENATI, lo cual no cuestionamos, pero consideramos que, en la misma orientación, se debió solicitar la opinión de la Institución, a fin que las señoras y señores Congresistas integrantes de dicha Comisión cuenten con todos los elementos de juicio que les permita discernir y decidir asertivamente sobre la viabilidad o no de dicha iniciativa legislativa.

En la indicada sesión virtual de la Comisión, el promotor de esta iniciativa, señor Congresista Lenin Bazán, refirió que este Proyecto de Ley recoge un pedido del Sindicato de SENATI, y sus efectos alcanzarían al personal de Instrucción de SENATI a nivel nacional. Consideramos que, materias propias de negociación colectiva y que son de alcance exclusivo y excluyente para el Sindicato y su empleador, no pueden ser abordados mediante una Ley, pues se estaría atentando abiertamente contra el principio de generalidad de las Leyes recogido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú.

Reiteramos que, gracias a las normas que lo regulan, SENATI se ha consolidado como una institución líder en formación profesional técnica del país, sin fines de lucro y fundada con el aporte económico de las empresas industriales. La Ley N° 26272 y su modificatoria Ley N° 29672, le otorgan autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es de gestión privada. Sus trabajadores están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

SENATI cuenta con más de 400,000 egresados que contribuyen a impulsar el desarrollo del país. Además, ofrece más de 70 carreras de alta empleabilidad (actualmente virtualizadas), a cerca de 80,000 estudiantes activos y está presente en las 25 regiones del país, descentralizando la formación técnica de calidad con equipamiento de última generación. Es muy importante considerar que **9 de cada 10 jóvenes egresados de SENATI consiguen empleo antes de los 6 primeros meses de haber culminado sus estudios**, generando bienestar a sus familias, potenciando la economía del país y disminuyendo las tasas de desempleo.

Por ello, volvemos a solicitar al Congreso de la República, no poner en riesgo el aporte social que representa hoy en día la exitosa trayectoria de la Institución y los invitamos a reflexionar sobre las graves consecuencias que podrían generarse en perjuicio de nuestros jóvenes y sus familias, respecto de una institución que les brinda la oportunidad de salir adelante en sus vidas gracias a una excelente formación técnica.

Lima, 11 de junio de 2021

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL**

**DIRECCIÓN NACIONAL**